PROGRAMA

Zientzia Juridiko Eta Kriminologikoen
Ikertzaile Gazteen I. UPV/EHUKO Jardunaldiak

I Jornadas De Jóvenes Investigadoras E
Investigadores En Ciencias Jurídicas Y
Criminológicas De La UPV/EHU

Ekainak 3-4 de
Junio

bimodal

eman ta zabal zazu

Universidad del País Vasco
Euskal Herriko Unibertsitatea

ZUZENBIDE FAKULTATEA
FACULTAD DE DERECHO

Asistencia remota/ Asistentzia birtuala

https://eu.bbcollab.com/guest/7f2fd2ea294e45ab95c3ddecea1d17b2

Ikertzaileen lehenengo jardunaldi hauen helburua da zientzia juridiko eta kriminologikoko arloko ikerkuntzan interesa duten EHUko gazteentzat dibulgatzeko eta komunikatzeko espazio bat sortzea.

Ekimen honekin unibertsitate honetako ikerlari gazteek elkar ezagutzeko, hauen proiektuak azaltzeko, eta ikerketa lerroak, metodologiak eta perspektibak partekatzeko aukera ematea espero dugu. Gure arteko adiskidetasuna eta disziplinartekotasuna sustatzea ere espero dugu.

Egungo osasun egoera dela eta, jardunaldiak **bi modutara** gauzatuko dira: online eta presentzialki. Gipuzkoako Zuzenbide Fakultatera **bertaratu nahi duten pertsonek** korreo elektroniko bat bidali beharko dute eta datu hauek adierazi: **izen abizenak, NAN zenbakia, eta mugikor zenbakia**

Esta primera edición de Jornadas de investigadoras e investigadores pretende crear un espacio de divulgación y comunicación para y entre jóvenes interesados en la investigación en el área de ciencias jurídicas y criminológicas en la UPV/EHU.

Esperamos que con este evento el personal joven investigador de esta Universidad pueda conocerse, exponer sus proyectos, compartir líneas de investigación, metodologías y perspectivas, fomentando el compañerismo entre iguales y convirtiendo la interdisciplinariedad en un ejercicio concreto de trabajo en el área.

La situación actual nos ha permitido hacer estas jornadas de forma **bimodal** ofreciendo a las comunicadoras y demás interesados la **posibilidad de acudir presencialmente** a la facultad de Derecho de San Sebastián. No obstante, como medida de seguridad

3 DE JUNIO (JUEVES)/EKAINAK 3 (OSTEGUNA)

16:00 – Bienvenida institucional/ Ongi etorri instituzionala

16:15 – Mesa de apertura/ Irekiera mahaia

Leire Berasaluce Gerrikagoitia

Investigadora postdoctoral en el Instituto Vasco de Criminología

Kriminologiaren Euskal Institutuan Doktoratu ondoko ikertzailea

Noelia Corral Maraver (Investigadora postdoctoral Juan de la Cierva)

Juan de la Cierva Doktoratu ondoko ikertzailea

Ponencia*: El abismo antes y después de la tesis: becas pre y postdoctorales*

COMUNICACIONES

MESA 1. Historia del Derecho/ Zuzenbidearen Historia (16:45-17:15)

Iván Pastoriza Martínez

Derecho de nacionalidad, derecho de extranjería y mirada histórica: investigar sobre nuestras instituciones jurídicas con conciencia del pasado

Esta ponencia, producto de una tesis doctoral en curso, propone una reflexión sobre la potencialidad de que disponemos los juristas para estudiar en profundidad ciertos elementos jurídicos de gran peso en nuestro complejo mundo globalizado del siglo XXI, si adoptamos un modo de aproximación a las instituciones y categorías del Derecho con visión histórica y uso de metodologías interdisciplinares. En primer lugar, se pretende mostrar, a través de fuentes estrictamente jurídicas, cómo una institución tan básica para el Derecho privado como la nacionalidad es, en esencia, una construcción práctica o "descubrimiento" de los países occidentales de raíces muy recientes. En segundo lugar, aplicando herramientas de disciplinas como el pensamiento político, la antropología y la historia cultural del derecho, se mostrarán varios de los complejos problemas que han encontrado nuestras sociedades para implantar efectivamente dicha nacionalidad, lo que nos muestra el riesgo de malinterpretar las reformas jurídicas pretéritas y naturalizar un "pasado que no fue", por culpa de una visión excesivamente pura y formalista del orden normativo. Con todo ello, se quiere poner en valor la riqueza que puede aportar al estudio jurídico una forma de aproximación al Derecho que valore

ciertos fundamentos socioculturales subyacentes, que no solo dan sentido o explican la norma jurídica sino que, en última instancia, la constituyen.

Camilla de Freitas Macedo

De ciudadanía a estatuto de etnia: una lectura histórica de la situación jurídica del indígena en los inicios del constitucionalismo brasileño (siglo XIX)

La investigación tiene como objetivo la comprensión, desde una perspectiva jurídica, de la problemática indígena en el territorio brasileño durante la vigencia de la *Constituição Política do Império do Brasil* (1824-1891).
Entre el concepto jurídico de igualdad propio del constitucionalismo escrito y las realidades sociales a las cuales el concepto se aplicaba, restaba un espacio de sumisión a poderes domésticos de variada naturaleza – la tutela pública, la marital, la del señor de esclavos o del paterfamilias – todas las cuales parten de la concepción de la familia cristiana como modelo natural de organización social. Paralelamente, una parte significativa del debate político del siglo XIX brasileño giró en torno a la configuración de la propiedad moderna en una sociedad esclavista.
Entre una cosa y otra, es decir, entre domesticidad y propiedad, la población indígena, en cuanto que sometida a la tutela pública, constituye un objeto privilegiado de estudio en clave interseccional. La aplicación del llamado Regulamento de las Misiones (1845) se hizo de manera explícitamente entrecruzada con la aplicación de la Ley de Tierras (1850). La jurisprudencia de los tribunales de apelación, en la medida en la que incide sobre la capacidad jurídica de los indígenas así como su acceso a uno de los principales derechos garantizados en la Constitución (la propiedad), nos permite trazar la línea que encuadraba a los

indígenas en el conjunto de la ciudadanía brasileña.

Turno de preguntas/Debate - Galderak/Eztabaida

MESA 2. Derecho administrativo y constitucional / Konstituzio eta Administrazio Zuzenbidea

(17:15-18:00)

Macarena Paz Burgos

La indefensión aprendida y la accesibilidad cognitiva; Obstáculos y Respuestas en el acceso igualitario a la justicia

Existe un término que no ha sido muy explorado en el ámbito de la justicia, pero se considera importante poner en valor para poder comprender holísticamente el porqué de la inacción de muchas personas ante la toma de conciencia y ejercicio de sus derechos.
La Indefensión Aprendida: A grandes rasgos, es un fenómeno que se produce por la ausencia de respuesta ante la recepción reiterada de estímulos negativos y dañinos. Cuando se han intentado diversas reacciones pero el daño no cesa, es la lucha contra esa injerencia lo que acaba por cesar. En la presente comunicación se expone la relevancia de este síndrome en el sistema de justicia y en el acceso a la misma en condiciones de igualdad.
Del mismo modo se realizará una propuesta para su erradicación, que es así mismo la que pivota en el eje central de la tesis doctoral en la que este postulado está inserto. La propuesta será la inclusión definitiva y estructurada de la Accesibilidad Cognitiva en la justicia. Es decir, en su versión escrita responde a la adaptación de

los documentos jurídicos al formato (aprobado y promocionado por la legislación Europea) de la Lectura Fácil, que mediante diferentes herramientas lingüísticas facilita y garantiza una comprensión generalizada de los mismos. Esto parte de la base obvia de que nadie que carezca de la posibilidad de entender sus derechos podrá disfrutar de un acceso igualitario a la justicia.

Sonia Gavieiro González

¿Qué son las Declaraciones Responsables y las comunicaciones y por qué es relevante su investigación en relación con el urbanismo y con las actividades?

El 12 de diciembre de 2006 se aprobó la Directiva de Servicios. Éste fue el inicio, por un lado, de una normativa de transposición abundante y compleja, y, por otro, supuso la eliminación de las autorizaciones previas innecesarias, discriminatorias y desproporcionadas; éstas serían sustituidas por técnicas de control a posteriori (ahora con carácter general, tras la presentación de documentos denominados Declaraciones Responsables o Comunicaciones, se podría comenzar a realizar la actuación declarada o comunicada). En concreto, en la investigación me centraré en el ámbito urbanístico y en el de las actividades como puede ser un bar. Buscaremos conocer en qué consisten tales técnicas, sus principales ventajas y problemática, para terminar con una propuesta de ordenanza reguladora.

Para cumplir estos objetivos, comenzaremos con un primer capítulo destinado a analizar la normativa aplicable: en el ámbito territorial europeo, se estudiarán tanto los antecedentes europeos de la Directiva, como ésta y textos posteriores sobre la materia. Después se pasará a las disposiciones adoptadas por la Administración estatal, por las

distintas autonomías y algunas ordenanzas locales ya que tratar todas las de este último ámbito territorial sería una tarea imposible. Se pretende también dedicar un epígrafe breve a la actual tendencia regulatoria: aumento de la sustitución de actos sujetos a licencias por la presentación de Declaraciones Responsables o Comunicaciones con el fin de agilizar la tramitación en tiempos post-pandemia. A partir del tercer capítulo nos centraremos ya en estas figuras concretas, en contraposición a las autorizaciones previas y licencias: régimen jurídico, siempre con especial referencia a la jurisprudencia existente. Más en concreto, atenderemos a los supuestos dentro de los ámbitos urbanístico y de actividades, para pasar a centrarnos en la realidad municipal vasca en otro Capítulo. El último capítulo recogerá una propuesta de ordenanza reguladora de actividades con sujeción a la normativa vigente.

Nerea Olabide Arrondo

La mediación como herramienta garante de los derechos de participación pública y acceso a la justicia en conflictos ambientales

El convenio de Aarhus abre ya en 1998 la vía del progreso, la del progreso democrático, la del reconocimiento del rol de la ciudadanía en la toma de decisiones, y, por encima de todo la vía de la garantía de la protección del medio ambiente. Pese al camino comenzado por este convenio, este progreso se ha encontrado con muchos obstáculos y falta de compromiso, tanto político como institucional. Este trabajo ha pretendido enumerar esos baches del camino, esas carencias y problemas y plantear una solución, porque donde hay un problema tiene que haber una solución. En este caso se trata de la mediación. Esta herramienta como garante de derechos, como superación de obstáculos

y como fiel ayudante de dos muy importantes derechos reconocidos a la ciudadanía española: el derecho de participación pública en temas relacionados con el medio ambiente y el acceso a la justicia en conflictos ambientales.
Se propone la mediación para dos supuestos o momentos distintos. Por un lado, en aquellos casos donde ya se identifica la existencia de un conflicto o desavenencia anterior a la toma de una decisión, antes de que se apruebe un proyecto en concreto, y por ello anterior a un posible perjuicio ambiental. Por otro, cuando el conflicto se origina en un momento posterior, cuando existe ya un proyecto que se ha materializado, y por ello existe ya un perjuicio. El trabajo termina con una propuesta de cambio en la legislación actual, pues la mediación es una herramienta que creo no se encuentra lo suficientemente desarrollada.

Turno de preguntas/Debate – Galderak/Eztabaida

Descanso/ Atsedena (18:00-18:15)

Mesa 3: Derecho penal/ Zuzenbide penala
(18:15-18:45)

Thayanne Borges Estelita

Responsabilidad de actores no estatales en el ámbito internacional

Desde su inicio, los textos y el sistema político de las Naciones Unidas están orientados para las relaciones estatales, siendo el régimen de Derechos Humanos básicamente estadista, competiendo à ellos la responsabilidad de evitar vulneraciones y garantizar derechos.
Esa estructura es ineficiente y lleva a un tratamiento selectivo de los Derechos Humanos, poniendo frecuentemente más énfasis en unos derechos civiles o políticos y olvidándose de vulneraciones de derechos económicos, sociales y culturales. El enfoque de algunos Estados influyentes, moldeados por una filosofía liberal, ocasiona falta de disfrute de Derechos Humanos por la mayoría de la población mundial, a pesar de la proliferación de derechos, tratados y mayor aceptación de los mismos. Además, hay una asignación de prioridades a los intereses nacionales antes de los individuales o de la humanidad e invocación de los principios de soberanía y no intervención que generan un trato selectivo de derechos que los Estados quieren reconocer para conveniencia de sus objetivos.
Entretanto, fenómenos modernos como globalización y privatización y el fin de las guerras mundiales introdujeran fuerte actuación de terceros no estatales en el campo de las Relaciones Internacionales. Esa actividad viene ganando destaque e influencia, huyendo reiteradamente del control y poder estatal. Esos terceros son inúmeros

y pueden interaccionar de múltiples maneras con los derechos humanos, tornando cada vez más importante el debate de quiénes son ellos, cómo se comportan y cómo responsabilizarlos ante el Derecho Internacional.

Garazi Arraibi Larrea

El delito de pertenencia a una organización criminal ¿es clara su tipificación?

Desde el año 2010 se tipifican como tal los delitos de pertenencia a una organización criminal en el Código Penal, concretamente en el artículo 570 bis. Anteriormente, muchos delitos contaban, y siguen contando, con la agravante de cometer el hecho mediante una agrupación, lo que se castiga con mayor pena que el del tipo básico en cuestión. A su vez, a día de hoy sigue existiendo el delito de asociación ilícita y no debe obviarse que en algunos casos sigue sancionándose la conspiración y que existe la figura de la coautoría.
Todo ello acredita que el hecho de cometer el delito mediante un grupo de personas puede ser sancionado con distintas figuras que recoge el Código Penal. Conocer la convivencia entre ellas y ver en la práctica la aplicación que están haciendo los Tribunales es interesante para poder cuestionarnos si es necesaria una modificación del Código Penal, es decir, ver si en realidad está justificado mantener todas estas figuras.
El legislador, consciente de la problemática que genera la tipificación del mismo comportamiento en varios artículos, introdujo también en el 2010 el artículo 570 quater. En él se recoge que en caso de que la conducta del artículo 570 bis estuviera prevista en otro precepto del Código, será de aplicación el artículo 8.4, esto es, se impondrá la pena más grave. Esa remisión genera, a su vez, discrepancias entre los Tribunales, pudiendo interpretarse que directamente es aplicable, por un lado, o que lo será en caso defecto de otros criterios, por otro lado.

Turno de preguntas/Debate - Galderak/Eztabaida

4 DE JUNIO (VIERNES)/ EKAINAK 4 (OSTIRALA)

Mesa 4. Derecho de empresa/Enpresa zuzenbidea (09:00-09:30)

Amaia Burgos Aduriz

La posible demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por la vulneración del artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, mediante el arbitraje público y obligatorio del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores

El objetivo de esta comunicación es intentar trasladar, a grandes rasgos, en qué consiste la investigación desarrollada durante los últimos años y realizar una aproximación a las correspondientes conclusiones provisionales.
La pregunta que se intenta responder en la tesis es la siguiente: ¿se podría presentar una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la vulneración del artículo 11 del Convenio Europeo de derechos humanos, a causa del arbitraje introducido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, mediante la Reforma Laboral 3/2012 de 6 de julio, de medidas urgentes para el mercado laboral?
Para dar respuesta a la misma, dicha tesis se ha dividido en tres grandes partes, constituyendo cada una de ellas, un meditado eslabón que da paso a la siguiente.
Así, en la primera parte, se investiga el porqué de la reforma y en qué consiste el arbitraje, para poder afirmar que, efectivamente, se trata de un arbitraje público y obligatorio.

En la segunda parte, se realiza el estudio de los dos derechos que, desde mi humilde opinión, se vulneran mediante el mencionado arbitraje. Siendo los mismos: el derecho a la negociación colectiva (art. 37.1 CE) y el derecho a la libertad sindical (art. 28.1 CE). Además de lo anterior, se intentan rebatir los argumentos esgrimidos en sendas sentencias del Tribunal Constitucional, donde se defendía la constitucionalidad de la medida, y que motivan la posible demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos al cerrarse la vía estatal.
Consecuentemente, en la tercera parte, se argumenta la razón por la que se plantea acudir a dicha instancia internacional y los motivos que hacen descartar las demás. Para ello se investiga, tanto el reconocimiento de ambos derechos en la esfera internacional, regional y comunitaria, como la posibilidad que cabría de alegar esta vulneración en las instancias correspondientes.

Andrea Meijomil González

El alcance de la Dispensa del deber de lealtad de los administradores en la Ley de Sociedades de Capital

Con la entrada en vigor de la Ley 31/2014 que modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, el deber de lealtad ha adquirido un protagonismo mayor al estar su acción encaminada a la protección de la vigencia del interés social, con el fin, a través de su prohibición, de evitar los posibles conflictos de interés que puedan derivarse de la actuación de los administradores.

Consagrando el carácter imperativo del deber de lealtad, la propia LSC incluye el instituto de la dispensa, como forma de autorización concreta de determinadas conductas reputadas como desleales, entre las que se encuentra el desarrollo de actividades competitivas.

El instituto de la dispensa plantea una serie de dudas que hacen que su aplicación pueda suponer la indefensión del interés social. Su falta de concreción legal ha llevado a que numerosas cuestiones queden al arbitrio de las partes, además, y dado que la LSC no ha terminado de especificar el verdadero alcance de la dispensa, el efecto de blindaje de responsabilidad del administrador no sea absoluto. Así, y a pesar de que la Junta General decida su otorgamiento, el administrador podrá tener que hacer frente a diferentes consecuencias por una actuación desleal, incluso aunque ésta hubiera sido dispensada.

El objetivo del presente trabajo es delimitar el ámbito de aplicación de la dispensa, el procedimiento a seguir para su correcto otorgamiento y los efectos que se derivan de este instrumento cuando su otorgamiento ha seguido los cauces legalmente previstos.

Mesa 5: Criminología/Kriminologia (09:30-10:15)

Lucía Avello Fernández

El populismo punitivo en delitos contra la libertad e indemnidad sexuales en España: análisis de caso a través del Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual

El populismo punitivo genera toda una serie de dilemas jurídicos y sociales que conforman algunos de los grandes retos a los que se enfrentan actualmente nuestras sociedades y democracias debido a las peligrosas consecuencias que este fenómeno trae consigo. En este sentido, España no es ninguna excepción, siendo además las tipologías delictivas recogidas bajo el rótulo de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales una de en las que más se ha podido observar estas dinámicas populistas y punitivas.
El objetivo principal del estudio es analizar la posible influencia que este fenómeno ha podido tener en las últimas propuestas de reforma del Código Penal español planteadas en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Las cuales están siendo objeto de numerosos debates doctrinales por su posible carácter populista, su utilidad en la lucha contra esta clase de violencias, la expansión del Derecho penal y posible vulneración de sus principios rectores o la forma en que se ha introducido la perspectiva de género.
Para dar respuesta al objetivo planteado se realizará una revisión bibliográfica sistemática que permita conocer en profundidad los mecanismos, actores, contextos y consecuencias que rodean al populismo punitivo para comprobar, a través de una metodología multimodal e interdisciplinar revisada

por la epistemología feminista, si dichos presupuestos teóricos se dan en el caso aquí planteado. Se entraría con ello en el marco de uno de los más actuales debates que se están produciendo en España sobre la utilidad y legitimidad de las reformas penales del Anteproyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Aida Gil Gordon

Los Factores Criminógenos de Género. Un estudio de mujeres en el Centro Penitenciario de Alava/Araba

Mi investigación tiene como objetivo dar a conocer la importancia que tienen los factores de riesgo, los factores protectores y las necesidades criminógenas de género y su posible relación con la delincuencia violenta en población penitenciaria de mujeres que han cometido delitos violentos, aplicando las guías de juicio profesional estructurado (JPE), basadas en evidencias empíricas, podremos orientar la evaluación del riesgo a una gestión del riesgo futura y cambiar la realidad de las mujeres reclusas y prevenir una posible la reincidencia.

Metodología: La población objeto del estudio ha sido una muestra de 40 mujeres reclusas del Centro Penitenciario de Álava/Araba desarrollada en el año 2018. Las herramientas que se han utilizado en este estudio han sido las guías de juicio profesional estructurado (JPE) y son Violence Risk Assessment Scheme (HCR-20v3) y Female Additional Manual (FAM).

Resultados: Los análisis estadísticos se han realizado utilizando IBM Statistics Version 22, se han incluido estadísticas descriptivas para las variables sociodemográficas y para las variables independientes utilizadas según las herramientas de (JPE), tablas cruzadas o de contingencia con pruebas Chi-cuadrado, así como los Odds Ratio (OR) para cada uno de los factores de riesgo. Entre los

factores de riesgo de la herramienta FAM, los cinco factores de la Escala histórica, el análisis mostró que » Las dificultades en la crianza» (X2= 13,481; p<,005;), »La victimización tras la infancia» (X2= 13,269; p<,005;), y de la Escala de Gestión del Riesgo, »Los problemas de responsabilidad en el cuidado hijos (X2 =12,253; p<,005;),eran predictores estadísticamente significativos del riesgo de violencia y criminalidad.

Conclusiones: las mujeres reclusas que cometieron delitos violentos muestran que la interseccionalidad de los factores analizados que se entrelazan e interactúan entre sí y, según su contexto son más o menos determinantes en la criminalización y el riesgo de violencia futura.

Ane Viana Salinas

La victimización de los menores extranjeros no acompañados que están tutelados por los sistemas de protección de Euskadi

Las investigaciones desarrolladas acerca de la victimización han sido muy escasas hasta la fecha, y aún menos la que sufren los menores inmigrantes, pues se ha prestado una mayor atención a su delincuencia. De esta manera, el presente trabajo de investigación pretende conocer las experiencias de victimización primaria, secundaria y terciaria que los menores migrantes no acompañados han vivido en su país de origen, así como en territorio español, incluidos los centros residenciales de protección, y que actualmente están tutelados por el sistema de protección de Euskadi. Para llevar a cabo la investigación, se realizarán entrevistas semiestructuradas a jóvenes tutelados por los diferentes centros residenciales de los 3 territorios históricos, jóvenes extutelados que residen en pisos de emancipación de Euskadi y a trabajadores/as de los diferentes centros, pisos e instituciones que trabajan día a día con estos jóvenes migrantes. Mediante las entrevistas se pretende analizar las victimizaciones sufridas en diferentes ámbitos o entornos de relación: ámbito familiar, relaciones ente iguales, delitos sexuales, delincuencia común, ser testigo de violencia y los escenarios, policial, judicial y centros de protección de Euskadi, explorando así sus vivencias particulares y sus percepciones, y ayudando a visibilizar la violencia de la que han podido ser objeto durante toda su infancia, adolescencia y juventud. A través de la investigación empírica realizada, y atendiendo a los resultados obtenidos, se pretende realizar un proyecto de intervención, con el fin de prevenir ciertos episodios de victimización.

Turno de preguntas/debate - Galderak/Eztabaida

Descanso/ Atsedena (10:15-10:30)

Mesa 6. Derecho civil: protección de datos/ Zuzenbide zibila: datuen babesa

(10:30-11:00)

Guillermo Lazcoz Moratinos

Novedades jurisprudenciales desde Países Bajos. Primeras sentencias sobre la aplicación del artículo 22 del Reglamento General de Protección de Datos

La Corte de Distrito de Ámsterdam ha resuelto recientemente tres casos en los que los drivers de Uber y Ola habían demandado a dichas compañías. Los litigios abordaron la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y los deberes relativos a Uber y Ola -como responsables del tratamiento- con respecto a los drivers -como interesados-. En particular, el Tribunal examina la existencia de decisiones automatizadas prohibidas por el artículo 22 del Reglamento, incluida la elaboración de perfiles. El interés social que estos casos despiertan también se acompaña de un justificado interés jurídico. Hasta la fecha, no existen precedentes en los que el artículo 22 haya sido parte central de un litigio en los tribunales de los Estados Miembro. Desde la doctrina, que sí discutido profundamente este artículo, se ha señalado que la falta de precedentes jurisdiccionales no ha contribuido, precisamente, a aclarar las múltiples ambigüedades que la literalidad del Reglamento siembra al regular las decisiones automatizadas. En esta contribución se analizará cómo la Corte de Distrito de Ámsterdam ha aplicado la prohibición del artículo 22 y hasta qué punto exige la intervención humana para distinguir entre decisiones basadas únicamente en el

tratamiento automatizado de datos. También, cómo ha aplicado las salvaguardas basadas en el principio de transparencia incluidas en este artículo y si, a partir de dicha tarea, contribuye a resolver la eterna discusión sobre la existencia o no de un derecho a una explicación en la toma de decisiones automatizadas.

Idoia Landa Reza

El consentimiento del interesado para el tratamiento de los datos sanitarios en la era digital ¿una herramienta adecuada?

Desde su incepción, el consentimiento del interesado ha constituido el núcleo del sistema europeo de protección de datos. Aunque pueda verse como una base legitimadora más, lo cierto es que, hasta la fecha, las normas declaran que el consentimiento del interesado constituye la principal herramienta que legitima el tratamiento de los datos personales, y más concretamente de los datos relativos a la salud, objeto del presente estudio. Mediante el mismo, se ha querido asegurar que sea la persona, desde su libertad individual, la que decida cómo, cuándo y para qué se tratarán sus datos personales. En este sentido, es importante recordar que el consentimiento del interesado ha sido creado para proporcionar a cada persona un control sobre su información personal.
Con todo, el valor del consentimiento como instrumento de control, y de protección del interesado, ha sido criticado debido a que el desarrollo tecnológico que se ha producido en los últimos años ha banalizado la prestación de dicho consentimiento a través de formas más blandas que llevan a prestarlo casi por defecto. Por ello, en los tiempos en los cuales la obtención y análisis masivo de datos es una práctica habitual, cabe preguntarse si realmente el consentimiento sigue siendo una herramienta adecuada para proteger la autodeterminación informativa del sujeto en un mundo dominado por las TIC o por el contrario debemos considerarla una herramienta obsoleta que es preciso sustituir o al menos complementar.

Turno de preguntas/debate - Galderak/Eztabaida

11:00-11:30 – Mesa de Cierre/Itxiera mahaia

David Ruano Delgado

Doctor internacional en Derecho UPV/EHU
Profesor adjunto de Derecho constitucional en la Facultad de empresa y gestión Pública de la Universidad de Zaragoza

Nazioarteko Doktorea Zuzenbidean UPV/EHU
Irakasle Atxikia Konstituzio Zuzenbidean Enpresa eta Kudeaketa Publikoan Zaragozako Unibertsitatean

Ponencia: ***Salidas después de la tesis: las acreditaciones como siguiente paso***